**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, MONICA REYNOSO ROMERO y ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública (Convocante); **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, SARA MORENO RAMIREZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación (Coadyuvante); **CC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RAÚL CHAVEZ GARCÍA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas (Coadyuvante); **CC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** (Coadyuvante); de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 4, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XXI, 40, 47, 54, 60, 69, 70, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LAS COORDINACIONES ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER ZAPOTLENSE,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** En el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución estatal, se reconocen los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los derechos humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forma parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

**III.**- Dentro de los tratados internacionales que México ha ratificado y que son vinculantes para todas las autoridades, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por la siglas en inglés) ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 1999 la cual dispone que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, las protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre la violencia y el flagelo social.

**IV**.- El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. La Administración Paramunicipal está integrada por los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales.

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** A través de la Gaceta Municipal de Zapotlán número 3 del año 1, de fecha 3 de diciembre del 2010, se publica el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo que crea y publica el Reglamento del mismo, por medio del cual se establece que el Instituto es la instancia del Municipio, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que deriven de las políticas municipales.

**2.-** Por otro lado, por medio de decreto número 27228/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así mismo se extingue el Organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), lo anterior ya que desde su creación no ha logrado cumplir con sus objetivos que son promover, elaborar y ejecutar políticas públicas en favor de las mujeres, además de no conseguir que la perspectiva de género permee en el hacer y el quehacer de las administración pública, con lo que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

**3.-** Los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que lo diversos poderes públicos del Estado de Jalisco dentro de su competencia deberán expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como coordinarse para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

**4.-** En el mismo orden de ideas la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 10, señala que los Municipios deberán Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal, coadyuvando en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; fomentando así la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

**5.-** Por lo que con el objetivo de seguir dando cumplimiento con lo señalado en el expositivo anterior y no dejar sin atención a las mujeres de nuestro Zapotlán es que se creó la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres dentro de la Dirección General de Construcción de Comunidad, en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, a saber:

*T****ITULO DÉCIMO SEGUNDO***

***DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.***

*Artículo 247.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefatura, Coordinaciones y dependencias municipales a su cargo:*

*I.- Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;*

*II.- Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios;*

*III.- Coordinación Zapotlense de la Juventud;*

*IV.- Coordinación de la Mujer Zapotlense;*

*V.- Jefatura de Salud Municipal*

*VI. Jefatura de Cultura;*

*VII. Jefatura de Educación;*

*VIII. Jefatura de Escuela de la Música*

*IX. Jefatura de Fomento Deportivo;*

*X. Jefatura de Participación Ciudadana;*

*XI. Jefatura de Proyectos y Programas Sociales;*

En dicha estructura orgánica se crea la Dirección de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, la cual deberá formar parte de la Dirección General de Construcción de Comunidad, esto con fundamento a los señalado en el artículo 245 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que tal y como lo señala el mencionado artículo dicha Dirección General, es la instancia integradora de las dependencias destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos de situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

**6**.-Al tener prevista la Coordinación de la Mujer Zapotlense con se propone que deberá operar bajo el mismo Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, lo cual se hace necesario dotarla de facultades para su correcto funcionamiento y una óptima prestación del Servicio Público.

**7.-** Con fecha 23 de Mayo de 2019, se publica en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Zapotlense de la Juventud y crea una Unidad con las mismas facultades y obligaciones dentro de la Coordinación de Construcción de Comunidad. Por lo que, con el objetivo de seguir dando cumplimiento con lo señalado en el expositivo anterior y mejorar la atención a los jóvenes de nuestro municipio, se otorgan facultades a la Dirección para la igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en su **CAPITULO I, DE LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, la cual forma parte de la Dirección General de Construcción de Comunidad, se encuentra integrado la Coordinación Zapotlense de la Juventud en su artículo 247; esto con fundamento a lo señalado en el artículo 245 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que tal y como lo señala el mencionado artículo dicha Dirección es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social, así como fomentar la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad, disponiendo del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública logrando ciudadanos plenos, comunidades integradas, con una mejor calidad de vida en el Municipio.

**8.-** Por lo que al contar con la Coordinación Zapotlense de la Juventud, se propone que deberá operar bajo el mismo Manual de Organización del extinto Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Zapotlense de la Juventud, lo cual se hace necesario dotarla de facultades para su correcto funcionamiento y una óptima prestación del Servicio Público.

**C O N S I D E R A N D O S :**

**I.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación, Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de ordenamiento presentada por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, la cual fue presentada con el rubro: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LAS COORDINACIONES ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER ZAPOTLENSE,** la que fue desahogada en el punto 06 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 23 de Marzo de 2023, misma que fue turnada a las comisiones edilicias permanentes que hoy dictaminan, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38, 40, 42, 53, 54, 69, 70, 71, 73, 88, 89, 90, 93, 98, 99, 100, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

**II.**- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.

**III.**- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto que contiene la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LAS COORDINACIONES ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER ZAPOTLENSE,**  en el segundo punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública (convocante) en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación (coadyuvante), de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas (coadyuvante), y de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud (Coadyuvante), llevada a cabo el día 03 tres de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés, los integrantes de dichas comisiones consideramos viable el proyecto presentado con el voto favorable de 6 seis y 4 cuatro abstenciones de los Regidores presentes. La versión final de ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, se anexa a continuación, en este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de la totalidad de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ORDENAMIENTO ACTUAL** | **ORDENAMIENTO APROBADO** |
|  |  |
| **CAPÍTULO I**  **DE LA DIRECCION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**    **JEFATURA DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS**  **Artículo 249.** La Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dependiente de la Dirección para la igualdad entre mujeres y hombres, es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de la política municipal de inclusión y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios (comunidad de diversidad sexual, personas migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad y personas de pueblos originarios), las cuales serán llevadas a cabo con la finalidad de contribuir a una sociedad zapotlense más incluyente, diversa y protectora de derechos humanos, logrando fomentar una cultura de paz, atendiendo a los principios de justicia social; y en razón de éstos grupos atenderá el despacho de los siguientes asuntos:     1. Promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando las interseccionalidades de estos grupos. 2. Analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a grupos prioritarios, mismas que permitan la inclusión e incorpación plena al desarrollo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3. Coordinar y proponer acuerdos, contratos y convenios con dependencias estatales y federales en materia de atención a los grupos prioritarios para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos. 4. Proponer la suscripción a contratos, convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos. 5. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes. 6. Emitir opiniones técnicas cuando le sean solicitadas por los órganos integrantes del Ayuntamiento. 7. Proponer al Presidente Municipal, regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento territoral, con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de ésta población. 8. Proponer medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades. 9. Brindar atención con asesorías, acompañamiento y/o canalización a través de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. 10. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios. 11. Realizar campañas de concientización e información a través de los medios electrónicos y físicos sobre inclusión, cultura de paz, y demás temas que fomenten la equidad social y los cambios socioculturales. 12. Generar vinculación con otras dependencias a nivel estatal y nacional para brindar una atención articulada y multidisciplinaria; y 13. Servir como vínculo entre el Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas que integran grupos de atención prioritaria 14. Participar en la impartición de conferencias, cursos, talleres y demás, que versen sobre la inclusión y atención a grupos prioritarios.     **SECCIÓN PRIMERA**  **JEFATURA DE CULTURA**    **Artículo 250.-** La Jefatura de Cultura, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, es la unidad encargada de promover el impulso cultural y artístico de los habitantes del Municipio y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:     1. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán El Grande. 2. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales; así como la formación de promotores culturales barriales para realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes; 3. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las dependencias que comprenda la unidad; así como, la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio; 4. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por si o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno; propiciando el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio; 5. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas; coordinarse con los encargados de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio; 6. Impulsar el talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia, identificando talentos locales, promoviendo su expresión en espacios locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales. 7. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes; 8. Buscar los mecanismos y la vinculación necesaria para la mejora constante en la realización de eventos y procesos culturales de la ciudad; 9. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes; 10. Administrar la Casa de la Cultura, crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres; 11. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación; remitir al Ayuntamiento, los expedientes correspondientes de los candidatos propuestos. 12. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes; 13. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio; 14. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; 15. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; 16. Emitir opiniones que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 17. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; 18. Gestionar el establecimiento de planteles culturales y artísticos en el Municipio y promover la modernización de los ya existentes; 19. Impulsar la conformación de COMUNCA; así como de las vocalías que lo integran y colaborar con sus proyectos. 20. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y Reglamentos vigentes.      SECCIÓN SEGUNDA DE LA JEFATURA DE ESCUELA DE LA MÚSICA   **Artículo 251.-** La Jefatura de Escuela de la Música, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, tendrá las siguientes atribuciones:     1. Administrar la Escuela de la Música Rubén Fuentes y dirigir y administrar los talleres que se desarrollen en sus instalaciones. 2. Fomentar en los habitantes de la región el interés por la cultura y por la música. 3. Gestionar con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco la continuidad del programa ECOS, Música por la Paz, así como de aquellos que se consideren dentro del ámbito musical. 4. Promover los grupos musicales representativos que forman parte de esta institución. 5. Coordinar sus actividades con las dependencias municipales, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Escuela de Música Rubén Fuentes. 6. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades escolares, así como de la agenda de los grupos representativos que se encuentren dentro de la competencia de esta jefatura. 7. Impulsar la creación y apertura de nuevos talleres para satisfacer la demanda de la población. 8. Informar a la Coordinación de Construcción de la Comunidad sobre las actividades realizadas en la Escuela de Música, así como de las actividades de los grupos musicales llevadas a cabo dentro y fuera del municipio. 9. Promocionar en la región los talleres musicales que se imparten dentro de la institución. 10. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes.      SECCION SEGUNDADE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN   **Artículo 252.-**La Jefatura de Educación, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:     1. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes; 2. Asesorar y tramitar los programas de becas para los estudiantes de escasos recursos económicos, para que apoyen su educación y superación; 3. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación; 4. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal; 5. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el Municipio; 6. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales; 7. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio; 8. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio; 9. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, los valores y las normas de convivencia en la comunidad; 10. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes; 11. Dirigir, vigilar y conservar las Bibliotecas Municipales promoviendo las asistencias de la población a los mismos; 12. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con mayor seguridad y eficiencia; 13. Divulgar y difundir las actividades de educación del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación; 14. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio; 15. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 16. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia; 17. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia; 18. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula; 19. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades educativas; 20. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia; 21. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución; 22. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; 23. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio; 24. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio; 25. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyos a las escuelas; 26. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas Municipales oportunidades de empleo; 27. Las demás previstas en la normatividad aplicable.     **SECCION TERCERA**  **JEFATURA DE FOMENTO DEPORTIVO**    **Artículo 253.-** La Jefatura de Fomento Deportivo, dependiente de la Dirección General de  Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas, a la cual corresponde el despacho de los siguientes asuntos:     1. Determinar, coadyuvar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y en toda clase de eventos deportivos; 2. Difundir las actividades de fomento deportivo del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación; 3. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades deportivas; 4. Gestionar, administrar, conservar y mejorar los espacios para la práctica de las diversas actividades deportivas; 5. Organizar y coordinar las diferentes ligas, torneos y justas deportivas; 6. Promover la actividad física y deportiva en los diferentes centros de educación del Municipio; 7. Promover la creación de escuelas del deporte en sus diferentes categorías con la participación de la iniciativa privada, programas, programas federales, estatales y demás mecanismos que hagan posible su creación; 8. Coordinar el Consejo Municipal del Deporte, conforme a la reglamentación municipal vigente; y **IX.** Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes vigentes.     **SECCIÓN CUARTA** DE LA JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA   **Artículo 254.-** La Jefatura de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, tiene las siguientes atribuciones:     1. Capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de Colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento; 2. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad; 3. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el Desarrollo Humano, en Coordinación con las dependencias municipales correspondientes; 4. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia; 5. Colaborar, participar y proponer nuevas obras de beneficio común, así como promover la participación de la población beneficiada en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales; 6. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; 7. Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes del municipio a fin de que trabajen en beneficio de su barrio o colonia, en coordinación con el Instituto Zapotlense de la Juventud; 8. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana; 9. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana; 10. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; 11. De acuerdo con los planes y programas de desarrollo social diagnosticará carencias y priorizará soluciones de los problemas particulares de cada localidad o población; 12. Diseñar y planear en coordinación con las Unidades de Espacios deportivos y de Parques y   Jardines, y de manera conjunta y participativa con los vecinos, Asociaciones Civiles e Instituciones de Enseñanza, las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;   1. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario de Gobierno, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social; 2. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad, que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 3. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa; 4. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable; 5. Implementar mecanismos de evaluación constante, con la finalidad de mantenerse apegados al plan de desarrollo municipal, 6. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, la planeación, ejecución y avances de sus actividades, para la elaboración de análisis estadísticos y toma de decisiones que permitan medir y ampliar la capacidad de respuesta de la Unidad; 7. Integrar y organizar los Comités Comunitarios y Vecinales y a través de ellos, promoverá la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas, siendo su objetivo principal incrementar las metas y cuidar la calidad de los trabajos; 8. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos; 9. Mantener actualizada una relación de habitantes por manzanas y sectores, 10. Mantener constante comunicación con la ciudadanía a fin de poder atender las necesidades y los problemas en materia de desarrollo urbano municipal; 11. Mantener informada a la Dirección General de Construcción de Comunidad sobre los proyectos a realizar, el avance de las obras públicas y lo relacionado con las aportaciones económicas de la población; 12. Orientar a los vecinos para la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia; 13. Participar de manera coordinada en los programas y planes de desarrollo municipal, así como avisar a la Dirección General de Construcción de Comunidad el avance y desarrollo de los mismos; 14. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria; 15. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales; 16. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las Entidades Gubernamentales; 17. Promover la participación de la población en la formulación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo; 18. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del   Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;   1. Propiciar la organización de unidades económicas para generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia; 2. Realizar el trabajo de promoción, formación, registro, capacitación y funcionamiento de los Comités Comunitarios y Vecinales formados en los diferentes barrios y colonias urbanas, así como en las poblaciones rurales del Municipio; 3. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población; 4. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable; 5. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia; 6. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; y 7. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos en la materia.     **SECCIÓN QUINTA**  **JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES**    **Artículo 255.-** La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:     1. Apoyar y promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades que conlleven a su superación e integración a la sociedad; 2. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico correspondiente y programar el consenso de acciones que brinden mayores beneficios en el Desarrollo Social de la comunidad; 3. Coordinar la relación del municipio con los programas Federales y Estatales de beneficio social para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; 4. Estudiar y proponer los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio, así como la participación de ésta en la solución de la problemática social; 5. Promover proyectos para el mejoramiento físico e intelectual de los habitantes del municipio a través del deporte y la cultura para que sean implementados a través de las unidades correspondientes; 6. Promover, desarrollar y ejecutar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos municipales de fomento y desarrollo social; 7. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el Presidente y el Coordinador General.       **SECCIÓN SEXTA**  **JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL**    **Artículo 256.-** La Jefatura de Salud Municipal, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la coordinación encargada de coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional, en la atención integral de una contingencia médica, procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio.    **Artículo 257.-** La dependencia Municipal de Salud Pública, estará a cargo de un titular quien necesariamente deberá tener título y cédula profesional de Médico, quien se auxiliará en el personal necesario que tengan los conocimientos profesionales requeridos para cumplir con las siguientes funciones:     1. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales; 2. Contribuir en la investigación y análisis de resultados estadísticos unificados para revalorar la suficiencia de recursos físicos y humanos y su presupuestación de acuerdo a las necesidades reales de la sociedad en materia de salud, identificando de manera sistemática los problemas que en esta materia aquejan o pudiesen llegar a afectar a los habitantes de nuestro Municipio; 3. Convocar a las instituciones y demás entidades del sector salud a integrar un sistema uniforme en cuanto a la prestación de servicios que en esta materia se proporcionan a la sociedad, a fin de tener una mayor cobertura en la atención médica a población abierta que proporciona el Gobierno Municipal en los casos en que se presente cualquier contingencia individual o masiva; así como contribuir en la instrumentación y control de la normatividad que regule el Sistema de Atención en Urgencias Médicas que afecten la salud en el Municipio, mediante la integración del Consejo Municipal de Salud; 4. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Gobierno Municipal, dirigidos predominantemente a las zonas marginadas del municipio, instalando consultorios periféricos, utilizando la infraestructura de Centros comunitarios previa suficiencia presupuestal; 5. Gestionar, organizar e instrumentar acciones preventivas en materia de desastres como desazolve de la cuenca hidrológica de la Laguna de Zapotlán, así como campañas de descacharrización en el Municipio con la finalidad de disminuir casos de dengue y chikungunya; 6. Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral entre contingencias generales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los Zapotlenses; 7. Coordinarse con la Secretaría de Salud y demás dependencias del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de planes y programas que se requieran para la protección y prevención de enfermedades o epidemias que amenacen a la población, dentro de la esfera de competencia que marca la Ley General de Salud en vigor, con respecto a las entidades federativas, y éstas a su vez por los Convenios de Coordinación que celebren con los Ayuntamientos, especialmente en cuanto al desarrollo de Programas de Vigilancia Sanitaria Epidemiológica, preventiva y de control de las enfermedades de transmisión sexual, a que se refieren en dicha ley. 8. Diseñar y llevar a cabo campañas para la prevención de enfermedades y accidentes; 9. Elaborar y presentar ante el Presidente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación, así como el Programa Operativo Anual del Departamento; 10. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma ante los habitantes del Municipio; 11. Integrar y colaborar en la formación de grupos especiales que se encarguen de ejecutar acciones inmediatas en materia de protección civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean peligrosas para la salud de la comunidad Zapotlense; 12. Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría Salud Jalisco, y las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud, así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla; 13. Otorgar asistencia técnica a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en la aplicación de exámenes de alcoholemia en los hechos de tránsito, así como en campañas de prevención al consumo o ingesta del alcohol; 14. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones; 15. Presentar durante el mes de julio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de pagos de derechos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal; 16. Presentar durante el mes de septiembre de cada año su programa anual de adquisiciones para el próximo ejercicio fiscal; 17. Proponer la celebración de convenios Interinstitucionales Locales, Estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía; 18. Realizar programas de revisión médica al personal del Ayuntamiento; 19. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B) de la Ley General de Salud de acuerdo a los Convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el numeral 393 de la referida Ley, y aquellos que señalen los Reglamentos Municipales; 20. Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que   lleven a cabo actividades de concientización de la sociedad en este rubro; y   1. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio. | **CAPÍTULO I**  **DE LA DIRECCION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**  **Artículo 249.** La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por los el municpio y organismos auxiliares de la administración pública municipal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad.  Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le corresponde, lo siguiente:  I. Coordinar los programas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública;  II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad entre mujeres y hombres;  III. Servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación;  IV. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;  V. Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;  VI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;  VII.- Celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Presidente Municipal, con instituciones de asistencia a la mujer, tanto a nivel federal como estatal;  VIII.- Impulsar y proponer al Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de equidad de género.  IX. Deberá presentar su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;  X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones generales aplicables.  **JEFATURA DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS**  **Artículo 249 BIS.** La Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dependiente de la Dirección para la igualdad entre mujeres y hombres, es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de la política municipal de inclusión y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios (comunidad de diversidad sexual, personas migrantes, personas en situación de calle, personas en situación de discapacidad y personas de pueblos originarios), las cuales serán llevadas a cabo con la finalidad de contribuir a una sociedad zapotlense más incluyente, diversa y protectora de derechos humanos, logrando fomentar una cultura de paz, atendiendo a los principios de justicia social; y en razón de éstos grupos atenderá el despacho de los siguientes asuntos:     1. Promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando las interseccionalidades de estos grupos. 2. Analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a grupos prioritarios, mismas que permitan la inclusión e incorpación plena al desarrollo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3. Coordinar y proponer acuerdos, contratos y convenios con dependencias estatales y federales en materia de atención a los grupos prioritarios para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos. 4. Proponer la suscripción a contratos, convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos. 5. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes. 6. Emitir opiniones técnicas cuando le sean solicitadas por los órganos integrantes del Ayuntamiento. 7. Proponer al Presidente Municipal, regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento territoral, con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de ésta población. 8. Proponer medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades. 9. Brindar atención con asesorías, acompañamiento y/o canalización a través de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. 10. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios. 11. Realizar campañas de concientización e información a través de los medios electrónicos y físicos sobre inclusión, cultura de paz, y demás temas que fomenten la equidad social y los cambios socioculturales. 12. Generar vinculación con otras dependencias a nivel estatal y nacional para brindar una atención articulada y multidisciplinaria; y 13. Servir como vínculo entre el Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas que integran grupos de atención prioritaria 14. Participar en la impartición de conferencias, cursos, talleres y demás, que versen sobre la inclusión y atención a grupos prioritarios     **COORDINACIÓN ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD.**  **Artículo 249 ter.** A la Coordinación Zapotlense de la Juventud, dependiente de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes atribuciones:   1. Realizar y programar debates, diálogos y foros juveniles para analizar los fenómenos sociales de interés para los jóvenes, con la participación de exponentes especializados e instituciones públicas, privadas y sociales. 2. Desarrollar, conjuntamente con los jóvenes y grupos sociales, investigaciones sobre la problemática y perspectiva juvenil del Municipio en las áreas inherentes a su desarrollo biológico, sexual y social. 3. Coordinar la apertura de espacios de participación en materia de política, economía y cultura de la juventud en el Municipio. 4. Impulsar la participación de los jóvenes Zapotlenses como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos. 5. Gestionar y promover el apoyo a proyectos productivos de ciencia y tecnología, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica a favor de los grupos menos favorecidos. 6. Impulsar acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de los jóvenes ante actos jurídicos, políticos y sociales. 7. Fomentar y organizar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural. 8. Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural y fomentar eventos recreativos de la juventud, así como organizar la participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales. 9. Preparar encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística. 10. Realizar diálogos y conferencias, con la participación de especialistas tendientes a la prevención y combate de las adicciones  entre los jóvenes, a fin de procurarles un sano desarrollo. 11. Apoyar a la juventud en la prevención y solución de sus problemas conductuales, y canalizarlos, en su caso, a los centros de rehabilitación y atención especializada.   **COORDINACIÓN DE LA MUJER ZAPOTLENSE**  **Articulo 249 quarter.-** La Coordinación de la Mujer Zapotlense dependiente de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes facultades:   1. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Municipal de la Mujer, dando seguimiento a las políticas municipales y programas de capacitación de equidad de género, propiciando la participación de la sociedad, principalmente de las propias mujeres; 2. Participar en forma coordinada con las demás áreas de la Administración involucradas en la atención de las mujeres, así como con organizaciones sociales que puedan coadyuvar en la realización de su objetivo; 3. Elaborar y actualizar un diagnóstico sobre la situación de violencia hacia las mujeres en el municipio con la ayuda de las oficinas encargadas de dar apoyo y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia (DIF, Seguridad Pública, entre otras) 4. Participar en la elaboración y difusión de programas de asistencia jurídica, social, educativa, cultural y recreativa, que impulse el desarrollo integral de las mujeres; 5. Promover la participación activa, en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean de interés general para las mujeres; 6. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales; 7. Generar actividades conmemorativas para el mes de marzo como el de la mujer, así como de diversas efemérides relativas al tema; 8. Fomentar la cultura de la denuncia de actos considerados como de hostigamiento y acoso sexual; 9. Conformar una base de datos que contenga información de los avances y resultados de la vinculación de las mujeres con los programas establecidos; 10. Crear acciones que propicien el empoderamiento económico de las mujeres; 11. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género; 12. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer y a las actividades productivas; 13. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres; 14. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información; y   **SECCIÓN PRIMERA**  **JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL**    **Artículo 250.-** La Jefatura de Salud Municipal, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la encargada de coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional, en la atención integral, procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio.    **Artículo 251.-** La dependencia Municipal de Salud Pública, estará a cargo de un titular quien necesariamente deberá tener título y cédula profesional de Médico, quien se auxiliará en el personal necesario que tengan los conocimientos profesionales requeridos para cumplir con las siguientes funciones:     1. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales; 2. Contribuir en la investigación y análisis de resultados estadísticos unificados para revalorar la suficiencia de recursos físicos y humanos y su presupuestación de acuerdo a las necesidades reales de la sociedad en materia de salud, identificando de manera sistemática los problemas que en esta materia aquejan o pudiesen llegar a afectar a los habitantes de nuestro Municipio; 3. Convocar a las instituciones y demás entidades del sector salud a integrar un sistema uniforme en cuanto a la prestación de servicios que en esta materia se proporcionan a la sociedad, a fin de tener una mayor cobertura en la atención médica a población abierta que proporciona el Gobierno Municipal en los casos en que se presente cualquier contingencia individual o masiva; así como contribuir en la instrumentación y control de la normatividad que regule el Sistema de Atención en Urgencias Médicas que afecten la salud en el Municipio, mediante la integración del Consejo Municipal de Salud; 4. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Gobierno Municipal, dirigidos predominantemente a las zonas marginadas del municipio, instalando consultorios periféricos, utilizando la infraestructura de Centros comunitarios previa suficiencia presupuestal; 5. Gestionar, organizar e instrumentar acciones preventivas en materia de desastres como desazolve de la cuenca hidrológica de la Laguna de Zapotlán, así como campañas de descacharrización en el Municipio con la finalidad de disminuir casos de dengue y chikungunya; 6. Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral entre contingencias generales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los Zapotlenses; 7. Coordinarse con la Secretaría de Salud y demás dependencias del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de planes y programas que se requieran para la protección y prevención de enfermedades o epidemias que amenacen a la población, dentro de la esfera de competencia que marca la Ley General de Salud en vigor, con respecto a las entidades federativas, y éstas a su vez por los Convenios de Coordinación que celebren con los Ayuntamientos, especialmente en cuanto al desarrollo de Programas de Vigilancia Sanitaria Epidemiológica, preventiva y de control de las enfermedades de transmisión sexual, a que se refieren en dicha ley. 8. Diseñar y llevar a cabo campañas para la prevención de enfermedades y accidentes; 9. Elaborar y presentar ante el Presidente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación, así como el Programa Operativo Anual del Departamento; 10. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma ante los habitantes del Municipio; 11. Integrar y colaborar en la formación de grupos especiales que se encarguen de ejecutar acciones inmediatas en materia de protección civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean peligrosas para la salud de la comunidad Zapotlense; 12. Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría Salud Jalisco, y las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud, así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla; 13. Otorgar asistencia técnica a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en la aplicación de exámenes de alcoholemia en los hechos de tránsito, así como en campañas de prevención al consumo o ingesta del alcohol; 14. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones; 15. Presentar durante el mes de julio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de pagos de derechos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal; 16. Presentar durante el mes de septiembre de cada año su programa anual de adquisiciones para el próximo ejercicio fiscal; 17. Proponer la celebración de convenios Interinstitucionales Locales, Estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía; 18. Realizar programas de revisión médica al personal del Ayuntamiento; 19. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B) de la Ley General de Salud de acuerdo a los Convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el numeral 393 de la referida Ley, y aquellos que señalen los Reglamentos Municipales; 20. Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que   lleven a cabo actividades de concientización de la sociedad en este rubro; y   1. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.   **SECCIÓN SEGUNDA**  **JEFATURA DE CULTURA**    **Artículo 252.-** La Jefatura de Cultura, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, es la unidad encargada de promover el impulso cultural y artístico de los habitantes del Municipio y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:     1. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán El Grande. 2. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales; así como la formación de promotores culturales barriales para realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes; 3. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las dependencias que comprenda la unidad; así como, la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio; 4. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por si o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno; propiciando el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio; 5. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas; coordinarse con los encargados de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio; 6. Impulsar el talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia, identificando talentos locales, promoviendo su expresión en espacios locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales. 7. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes; 8. Buscar los mecanismos y la vinculación necesaria para la mejora constante en la realización de eventos y procesos culturales de la ciudad; 9. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes; 10. Administrar la Casa de la Cultura, crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres; 11. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación; remitir al Ayuntamiento, los expedientes correspondientes de los candidatos propuestos. 12. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes; 13. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio; 14. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; 15. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; 16. Emitir opiniones que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 17. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; 18. Gestionar el establecimiento de planteles culturales y artísticos en el Municipio y promover la modernización de los ya existentes; 19. Impulsar la conformación de COMUNCA; así como de las vocalías que lo integran y colaborar con sus proyectos. 20. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y Reglamentos vigentes.   **SECCIÓN TERCERA.** JEFATURA DE EDUCACIÓN   **Artículo 253.-**La Jefatura de Educación, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:     1. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes; 2. Asesorar y tramitar los programas de becas para los estudiantes de escasos recursos económicos, para que apoyen su educación y superación; 3. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación; 4. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal; 5. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el Municipio; 6. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales; 7. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio; 8. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio; 9. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, los valores y las normas de convivencia en la comunidad; 10. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes; 11. Dirigir, vigilar y conservar las Bibliotecas Municipales promoviendo las asistencias de la población a los mismos; 12. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con mayor seguridad y eficiencia; 13. Divulgar y difundir las actividades de educación del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación; 14. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio; 15. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 16. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia; 17. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia; 18. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula; 19. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades educativas; 20. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia; 21. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución; 22. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; 23. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio; 24. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio; 25. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyos a las escuelas; 26. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas Municipales oportunidades de empleo; 27. Las demás previstas en la normatividad aplicable.  SECCIÓN CUARTAJEFATURA DE ESCUELA DE LA MÚSICA   **Artículo 254.-** La Jefatura de Escuela de la Música, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, tendrá las siguientes atribuciones:     1. Administrar la Escuela de la Música Rubén Fuentes y dirigir y administrar los talleres que se desarrollen en sus instalaciones. 2. Fomentar en los habitantes de la región el interés por la cultura y por la música. 3. Gestionar con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco la continuidad del programa ECOS, Música por la Paz, así como de aquellos que se consideren dentro del ámbito musical. 4. Promover los grupos musicales representativos que forman parte de esta institución. 5. Coordinar sus actividades con las dependencias municipales, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Escuela de Música Rubén Fuentes. 6. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades escolares, así como de la agenda de los grupos representativos que se encuentren dentro de la competencia de esta jefatura. 7. Impulsar la creación y apertura de nuevos talleres para satisfacer la demanda de la población. 8. Informar a la Coordinación de Construcción de la Comunidad sobre las actividades realizadas en la Escuela de Música, así como de las actividades de los grupos musicales llevadas a cabo dentro y fuera del municipio. 9. Promocionar en la región los talleres musicales que se imparten dentro de la institución. 10. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes.   **SECCIÓN QUINTA.**  **JEFATURA DE FOMENTO DEPORTIVO**    **Artículo 255.-** La Jefatura de Fomento Deportivo, dependiente de la Dirección General de   1. Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas, a la cual corresponde el despacho de los siguientes asuntos: 2. Determinar, coadyuvar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y en toda clase de eventos deportivos; 3. Difundir las actividades de fomento deportivo del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación; 4. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades deportivas; 5. Gestionar, administrar, conservar y mejorar los espacios para la práctica de las diversas actividades deportivas; 6. Organizar y coordinar las diferentes ligas, torneos y justas deportivas; 7. Promover la actividad física y deportiva en los diferentes centros de educación del Municipio; 8. Promover la creación de escuelas del deporte en sus diferentes categorías con la participación de la iniciativa privada, programas, programas federales, estatales y demás mecanismos que hagan posible su creación; 9. Coordinar el Consejo Municipal del Deporte, conforme a la reglamentación municipal vigente; 10. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes vigentes.   **SECCIÓN SEXTA.** DE LA JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA   **Artículo 256.-** La Jefatura de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, tiene las siguientes atribuciones:     1. Capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de Colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento; 2. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad; 3. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el Desarrollo Humano, en Coordinación con las dependencias municipales correspondientes; 4. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia; 5. Colaborar, participar y proponer nuevas obras de beneficio común, así como promover la participación de la población beneficiada en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales; 6. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; 7. Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes del municipio a fin de que trabajen en beneficio de su barrio o colonia, en coordinación con el Instituto Zapotlense de la Juventud; 8. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana; 9. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana; 10. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; 11. De acuerdo con los planes y programas de desarrollo social diagnosticará carencias y priorizará soluciones de los problemas particulares de cada localidad o población; 12. Diseñar y planear en coordinación con las Unidades de Espacios deportivos y de Parques y     1. Jardines, y de manera conjunta y participativa con los vecinos, Asociaciones Civiles e Instituciones de Enseñanza, las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos; 13. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario de Gobierno, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social; 14. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad, que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 15. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa; 16. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable; 17. Implementar mecanismos de evaluación constante, con la finalidad de mantenerse apegados al plan de desarrollo municipal, 18. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, la planeación, ejecución y avances de sus actividades, para la elaboración de análisis estadísticos y toma de decisiones que permitan medir y ampliar la capacidad de respuesta de la Unidad; 19. Integrar y organizar los Comités Comunitarios y Vecinales y a través de ellos, promoverá la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas, siendo su objetivo principal incrementar las metas y cuidar la calidad de los trabajos; 20. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos; 21. Mantener actualizada una relación de habitantes por manzanas y sectores, 22. Mantener constante comunicación con la ciudadanía a fin de poder atender las necesidades y los problemas en materia de desarrollo urbano municipal; 23. Mantener informada a la Dirección General de Construcción de Comunidad sobre los proyectos a realizar, el avance de las obras públicas y lo relacionado con las aportaciones económicas de la población; 24. Orientar a los vecinos para la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia; 25. Participar de manera coordinada en los programas y planes de desarrollo municipal, así como avisar a la Dirección General de Construcción de Comunidad el avance y desarrollo de los mismos; 26. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria; 27. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales; 28. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las Entidades Gubernamentales; 29. Promover la participación de la población en la formulación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo; 30. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del     1. Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; 31. Propiciar la organización de unidades económicas para generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia; 32. Realizar el trabajo de promoción, formación, registro, capacitación y funcionamiento de los Comités Comunitarios y Vecinales formados en los diferentes barrios y colonias urbanas, así como en las poblaciones rurales del Municipio; 33. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población; 34. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable; 35. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia; 36. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; y 37. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos en la materia.     **SECCIÓN SÉPTIMA.**  **JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES**    **Artículo 257.-** La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:     1. Apoyar y promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades que conlleven a su superación e integración a la sociedad; 2. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico correspondiente y programar el consenso de acciones que brinden mayores beneficios en el Desarrollo Social de la comunidad; 3. Coordinar la relación del municipio con los programas Federales y Estatales de beneficio social para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; 4. Estudiar y proponer los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio, así como la participación de ésta en la solución de la problemática social; 5. Promover proyectos para el mejoramiento físico e intelectual de los habitantes del municipio a través del deporte y la cultura para que sean implementados a través de las unidades correspondientes; 6. Promover, desarrollar y ejecutar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos municipales de fomento y desarrollo social; 7. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el Presidente y el Coordinador General. |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las comisiones edilicias comparecientes ponemos a consideración de este Pleno los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN** **DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LAS COORDINACIONES ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER ZAPOTLENSE,** así como su promulgación**,** conforme al considerando III del presente dictamen, en el que se adicionan los artículos 249, 249 bis, 249 ter, 249 quarter, así como la modificación de las fracciones VII y XVI del artículo 249 quarter al artículo 249 y artículo 250 y modificación de la estructura y orden de las Jefaturas y coordinaciones del artículo 247 del reglamento de mérito.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se manda su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el numeral 103 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

**TERCERO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal, para que en uso sus atribuciones y facultades determine al personal que deberá cubrir las funciones aprobadas en el presente dictamen, conforme lo señalado al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen al Director General de Construcción de Comunidad, a la Encargada de Hacienda Municipal y a Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco”

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 08 de Mayo de 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Administración Pública.

**C. MONICA REYNOSO ROMERO.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de

Administración Pública.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

Presidente Municipal y Vocal de la

Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.**

Coadyuvante.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Síndica y Regidora Presidenta.

**C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

Regidora vocal.

**C. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA.**

Regidora vocal.

**C. SARA MORENO RAMÍREZ.**

Regidora vocal.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor vocal.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**Y ASUNTOS INDIGENAS.**

Coadyuvante.

**C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO.**

Regidora Presidenta.

**C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

Regidor Vocal.

**C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA.**

Regidor vocal.

**C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora vocal.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor vocal.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTES,**

**RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.**

Coadyuvante.

**C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

Regidora Presidenta.

**C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.**

Regidor Vocal.

**C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

Regidora Vocal.

\*JJJP/mgpa. Regidores.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LAS COORDINACIONES ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER ZAPOTLENSE** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.-